



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 051-WWAP-GADMCM-2019

WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MONTECRISTI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos siguientes nos dispone: Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 26.- El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que el Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

Que, Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en sus Artículos, disponen lo siguiente: Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que el Art. 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán



declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

Que el Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que, el Art. 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Art. 58.- Declaratoria de Utilidad Pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social.

Art. 58.1.- Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo...

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del



año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.

Código Orgánico Administrativo, este cuerpo legal, establece los principios para colaborar con otros entes del estado para su consecución y perfeccionamiento de lo solicitado, así nos disponen los siguientes artículos: Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que el Art. 27.- Principio de subsidiariedad. Las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía.

Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas.

En caso de falta temporal de la administración pública competente, le corresponde la actuación a la de nivel superior en territorio.

En caso de ser necesario se aplicará el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que el Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.



En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos u entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

*Que el 22 de agosto del 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P; y el GAD Municipal del cantón Montecristi, tiene como finalidad la delegación de la Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación de los predios afectados para la construcción del proyecto tramo de acceso al Puerto de Manta, redondel del Imperio – Colisa, ubicado en la provincia de Manabí, y en la **CLAUSULA***

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACION

INTERINTITUCIONAL: 4.1 El objeto el presente convenio es legitimar la intervención del Municipio de Montecristi en el acto administrativo de declaratoria de utilidad pública y procedimiento de expropiación, hasta la formalización de la transferencia de los predios en los que se implantará el proyecto vial " tramo de Acceso al puerto de Manta , redondel del Imperio- Colisa en la provincia de Manabí", quien intervendrá por la delegación que le confiere por este instrumento el MTOP y la EEEP. 4.2 El Municipio de Montecristi, a través el alcalde, está facultado legalmente para realizar expropiaciones para la ejecución de proyectos de desarrollo y/ o proyectos de utilidad pública, acorde con la normativa vigente. 4.3 El Código Orgánico Administrativo y el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconocen el ejercicio concurrente de las competencias, además de promover el trabajo coordinado, complementario y de auxilio mutuo. EL espíritu de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que de manera común y voluntaria establezcan entre ellas.

EN LA CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. 5.1.1. Apoyar en todo lo que sea requerido por la Municipalidad de Montecristi, para perfeccionar la declaratoria de utilidad pública. 5.2 De la Municipalidad de Montecristi. 5.2.1 Realizar el acto administrativo de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, los predios en los que se implanta el proyecto vial "Tramo de Acceso al puerto de Manta , redondel del Imperio - Colisa , ubicado en la provincia de Manabí " , que le correspondan a su jurisdicción. 5.2.2. Ejecutar y cumplir con todos los actos administrativos posteriores que se deriven de las resoluciones de declaratoria de utilidad pública. 5.2.3. Una vez que se efectien las expropiaciones, se realizaram las transferencias de dominio de estos predios al MTOP. 5.3 De Ecuador Estratégico E.P 5.3.1. Entregar a la municipalidad toda documentación técnica e información legal que posee con respecto a los predios afectados por la ejecución



del proyecto en la jurisdicción del Cantón Montecristi para que esta realice los actos administrativos de expropiación. 5.3.2 Proporcionar los recursos económicos que sean necesarios para satisfacer las obligaciones que se deriven de juicios de justo precio en los que sea de manada la municipalidad por concepto de las expropiaciones materia de este convenio. 5.3.3 Transferirá a cuenta TR N° 4220019 MU MONTECRISTI del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montecristi, el valor de \$619.404,68 que corresponde al valor de las indemnizaciones por la expropiación de los predios en la jurisdicción del Cantón Montecristi información que ha sido tomada en consideración de acuerdo a los montos proporcionados por la Dirección de Avalúos y Catastro Municipal de Montecristi, en las certificaciones de avalúos prediales para el año 2017, esto es un año anterior al anuncio del proyecto (marzo de 2018) . EEEP, no se responsabiliza por los valores superiores a ese monto, ya que, el mismo fue proporcionado por la propia entidad GAD Montecristi. - **SOBRE JUICIOS DE EXPROPIACIÓN POSTERIORES RESPONDERÁ DE FORMA EXCLUSIVA EL MTOP, POR SER UNA OBRA VIAL DE SU PROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN.**

*Que, En oficio No. EEEP-GPC-2019-0242-O de fecha 18 de septiembre del 2019, el Mgs. Jorge Ignacio Ortiz Dueñas, Gerente Institucional del Proyecto Tramo Acceso al Puerto de Manta, Redondel del Imperio Colisa; se dirige al Ing. Wilver Washington Arteaga Palacios, Insistiendo la Revisión del Expedientes con la Información Técnica, Económica y Social para Expropiaciones de 20 Predios Afectados por la Construcción del Proyecto Manta Colisa; en donde hace conocer los predios de cada una de las personas afectadas con su respectivo valor de indemnizaciones económicas; entre ella, la propiedad de los señores **JOSE ARISTIDES INTRIAGO QUIROZ Y ESPOSA DIOSELINA MONSERRATE CUENCA MACIAS**, con un valor a recibir de \$759,21 por afectación a su propiedad, estos es por el valor de terreno.*

Que, En oficio No. EEEP-GPC-2019-0286-O de fecha 8 de noviembre del 2019, el Mgs. Jorge Ignacio Ortiz Dueñas, Gerente Institucional del Proyecto Tramo Acceso al Puerto de Manta, Redondel del Imperio Colisa; se dirige al Ing. Wilver Washington Arteaga Palacios, Insistiendo la Revisión del Expedientes con la Información Técnica, Económica y Social para Expropiaciones de 20 Predios Afectados por la Construcción del Proyecto Manta - Colisa;

*Que, Del certificado No. P-7083-TREM de fecha 28 de Noviembre del 2019, suscrito por la Abg. Tricia Eche Macías, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi; certifica que los señores **JOSE ARISTIDES INTRIAGO QUIROZ Y ESPOSA DIOSELINA MONSERRATE CUENCA MACIAS**, es propietaria de UN lote de terreno ubicado a dos kilómetros medio de la carretera Manta - Montecristi del cantón Montecristi, de su Escritura Pública de Compraventa, Celebrada en la Notaria Publica Primera del cantón Montecristi el 09 de Noviembre del 2001, Inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo (27) con el número (05) de fecha 13 de Diciembre del 2002, circunscrito dentro de las siguientes medidas y lindero: POR EL FRENTE: Vía de Circunvalación con veinte metros. POR ATRAS: Veinte metros lindero con propiedad que se reserva el vendedor. POR EL COSTADO DERECHO: Calle sin nombre*



con veinte metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Propiedad que se reserva el vendedor con Veinte metros. Área total de Cuatrocientos Metros Cuadrados.

Que, El Director de Planificación Territorial Arq. Carlos Alberto Franco Cedeño, en Informe de Afectación en Ampliación de la Vía (Tramo De Acceso Manta - Redondel El Imperio Colisa, Ubicado En La Provincia De Manabí) de fecha 18 de noviembre del 2019, remite el Informe CERT: AREAS. 009-D.P.U.M. De acuerdo a inspección física se pudo constatar que el predio antes descrito de propiedad de los señores **JOSE ARISTIDES INTRIAGO QUIROZ Y ESPOSA DIOSELINA MONSERRATE CUENCA MACIAS**, tiene una afectación por la ampliación de la **VÍA (TRAMO DE ACCESO MANTA - REDONDEL EL IMPERIO COLISA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ)** quedando establecido la siguiente medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Diecinueve metros y lindera con vía Circunvalación tramo II. **POR ATRÁS:** Diecinueve metros y lindera con propiedad de José Intriago. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diez Metros setenta y ocho centímetros y lindera con calle sin nombre; con un área de afectación de 100,16m², con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS REFERENCIALES TERRENO A EXPROPIAR	
	WGS 84	
1	X=532611.6400	Y=9889653.9570
2	X=532610.6185	Y=9889664.3083
3	X=532631.7570	Y=9889649.3868
AREA DE AFECTACION 100,16m²		

Que, En Certificación de fecha 9 de Diciembre del 2019, suscrito por la señora Arq. Jessenia Andrea Espinoza Farfán, Directora de Avalúos y Catastro del GAD Municipal del cantón Montecristi, "Que revisado la base de datos de predios Urbano se encuentra catastrado un bien inmueble de propiedad de los señores **JOSE ARISTIDES INTRIAGO QUIROZ Y ESPOSA DIOSELINA MONSERRATE CUENCA MACIAS**, con su respectivo número catastral de 1309540313045007000000000000 Mat. 35168 y el valor del metro cuadrado es de 7.58 dólares americanos del año 2017 y se encuentra ubicada en el sector de Colorado del cantón Montecristi.

Que, En Memorando No. 2231-MSO-JF (E)-GADM de fecha 20 de noviembre del 2019, suscrito por la Ing. Monserrate San Andrés, Directora Financiera, indica "manifestó que el 22 de agosto del 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Pública, la Empresa de Desarrollo Ecuador Estratégico E.P y el GAD Municipal del cantón Montecristi, para la ampliación de la Vía Manta - Colisa, por lo que existe disponibilidad económico en la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01.001.1 terrenos por el valor de \$619.404,68, para el pago de expropiación de los predios que están ubicados en la jurisdicción del cantón Montecristi, para el



proyecto Vía de Acceso al Puerto de Manta, Redondel del Imperio – Colisa ubicado en la Provincia de Manabí.

Que, en informe jurídico No. **048-10-12-2019- MRF-PSM (E)-GADMCM**, emitido por el abogado Manuel Rivera Flores, Procurador Síndico Municipal del GAD – Montecristi, de fecha 10 de Diciembre del 2019, dice, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, es procedente que el señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad a través de una Resolución Administrativa, Declare de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación Inmediata el área de 100,16 metros cuadrados del bien inmueble de propiedad de los señores **JOSE ARISTIDES INTRIAGO QUIROZ Y ESPOSA DIOSELINA MONSERRATE CUENCA MACIAS**, cuyas medidas y linderos, coordenadas se determinan en el Informe del Director de Planificación Urbana y Territorial; se notifique con la resolución, y se consigne el valor fijado como precio justo de la tierra, de esta manera cumplir con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P; y el GAD Municipal del cantón Montecristi. Perfeccionada la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y Ocupación Inmediata, de ser el caso se buscará un acuerdo directo entre las partes, para poner fin a este requerimiento.

Debiendo conocer el Concejo Municipal de esta Declaratoria de Utilidad Pública, con Fines de Expropiación y Ocupación Inmediata, materia de este informe, conforme a lo prescrito en el Art. 57 literal f) del COOTAD; siguiendo los efectos del Código Orgánico General de proceso (COGEP).

En uso de las atribuciones conferidas en los Art.60 letra b), i) n) del Código Orgánico de las Organizaciones Territoriales, Autonomías y Descentralización y Art. 58. de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e informes favorables y legales de los diferentes departamentos ya nombrados .

RESUELVE:

Art.1.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, CON FINES DE EXPROPIACION Y OCUPACION INMEDIATA, una parte del bien inmueble de propiedad de los señores **JOSE ARISTIDES ENTRIAGO QUIROZ Y ESPOSA DIOSELINA MONSERRATE CUENCA MACIAS**, es propietaria de UN lote de terreno ubicado a dos kilómetros medio de la carretera Manta – Montecristi del cantón Montecristi, de su Escritura Pública de Compraventa. Celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Montecristi el 09 de Noviembre del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo (27) con el número (65) de fecha 13 de Diciembre del 2002, con un área de afectación de las siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diecinueve metros y lindera con vía Circunvalación tramo II, **POR ATRÁS:** Diecinueve metros y lindera con propiedad de José Intriago. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diez Metros setenta y ocho centímetros y lindera con calle sin nombre; con un área de afectación de 100,16m², con las coordenadas que se detallan en el Informe CERT: 009DPT-GADM de fecha 18 de noviembre del 2019 suscrito por el Arq. Carlos Franco Cedeño, ubicada en el sector de Colorado del cantón Montecristi, para la construcción del proyecto tramo de acceso al



Puerto de Manta, redondel del imperio – Colisa, ubicado en la provincia de Manabí, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico E.P; y el GAD Municipal del cantón Montecristi; y pagar el precio justo de la tierra de acuerdo al valor establecido por el Departamento de Avalúos y Catastro Municipal.

*Art. 2.- Notificar con una copia de esta resolución dentro el término de tres días de haberse expedido la Resolución de **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, CON FINES DE EXPROPIACION Y OCUPACION INMEDIATA** al señor **JOSE ARISTIDES INTRIAGO QUIROZ Y ESPOSA DIOSELINA MONSERRATE CUENCA MACIAS**, de conformidad a lo que dispone el Art. 58 de la ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, para que acepte o impugne el presente Acto Administrativo; y proceder al pago del valor de la tierra tal como está estipulado y demás trámites legales.*

*Art. 3.- Notificar con una copia de esta resolución dentro el término de tres días de haberse expedido la Resolución **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, CON FINES DE EXPROPIACION Y OCUPACION INMEDIATA**, de conformidad a lo que dispone el Art. 58 de la ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, al Mgs. José Gabriel Martínez Castro, **MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**; para los fines legales.*

*Art. 4.- Notificar con una copia de esta resolución dentro el término de tres días de haberse expedido la Resolución **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, CON FINES DE EXPROPIACION Y OCUPACION INMEDIATA**, de conformidad a lo que dispone el Art. 58 de la ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública. al Arq. Julio Recalde Ubidia, **GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA ECUADOR ESTRATÉGICO**; para los fines legales.*

*Art. 5.- Notificar con una copia de esta resolución dentro el término de tres días de haberse expedido la Resolución **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, CON FINES DE EXPROPIACION Y OCUPACION INMEDIATA**, de conformidad a lo que dispone el Art. 58 de la ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, al Mgs. Jorge Ignacio Ortiz Dueñas, **GERENTE INSTITUCIONAL DEL PROYECTO TRAMO ACCESO AL PUERTO DE MANTA, REDONDEL DEL IMPERIO – COLISA**; para los fines legales.*

*Art. 6.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el término de tres días notifíquese con el contenido de la Resolución Administrativa **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, CON FINES DE EXPROPIACION Y OCUPACION INMEDIATA**, a la señora abogada Tricia Eche Macías, **REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MONTECRISTI**, a fin de que la inscriba en los registros correspondientes.*

*Art. 7.- Notificar con una copia de esta **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN***



INMEDIATA, a la señora ingeniera Monserrate San Andrés Ortiz, **DIRECTORA FINANCIERA MUNICIPAL ENCARGADA** para que proceda al pago del precio justo de la tierra, esto es Setecientos Cincuenta y Nueve Dólares Veintiuno Centavos (\$\$759,21 USD) Dólares Americanos, conforme lo indicado en el oficio No. FEEP-GPC-2019-0242-() del 18 de septiembre del 2019, suscrito por el Gerente Institucional del Proyecto Tramo Acceso al Puerto de Monta, Redondel del Imperio – Coliza.

Art 8.- Notificar con una copia de esta **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA**, a la señora Directora de Avalúos y Catastro Municipal para que proceda a marginar la presente resolución, en los registros catastrales a su cargo .

Art.9.- Deléguese al Procurador Síndico Municipal del (GAD)- Montecristi, para que realice todos los actos y trámites necesarios hasta concluir la ejecución de la presente Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación, y Ocupación Inmediata.

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón Montecristi, Provincia de Manabí, a los 12 días del mes de diciembre del año 2019.

Cumplase y Notifíquese


Ing. Wilver Washington Arteaga Palacios,
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI





ALCALDIA DE MONTECRISTI

ALCALDÍA



Razón.- Certifico que el sr. Ing. Wilver Washington Artaga Palacios, Alcalde del Cantón Montecristi, suscribió la presente RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 051-WWAP-GADMCM-2019, en el cantón Montecristi, siendo el día 12 de Diciembre del 2019.

Abg. Jorge Enrique Barcia Vera
SECRETARIO GENERAL GADMM MONTECRISTI

